



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO

Armenia., Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la notificación personal al demandado realizada el 07 de diciembre del 2020, encuentra el despacho que si bien se envió comunicación con encabezado Notificación demanda, anexo la demanda, sus anexos y el término que contaba para que ejerciera su derecho de defensa, lo cierto es no anexo el auto admisorio de la demanda, pese a manifestar que da a conocer el contenido de mismo, pues no se evidencia prueba de ello, aunado a esto no indicó canal digital autorizado para la recepción de la misma, y no advirtió de la manera como se entendería surtida la notificación, esto es, **que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío, donde el término de traslado<sup>1</sup> empezaría a correr al día siguiente de la notificación**, aspectos estos exigidos por el Decreto 806 de 2020, razón por la cual se tendrá por no válida dicha notificación.

No obstante lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta los correos electrónicos allegados el 07 y 17 de diciembre de 2020, de “confirma recibido de la demanda(..)” y “aceptación demanda cuota alimentaria radicado No. 63001311000220200017600” presentados por el demandado señor **RUYARDI GARCIA GARCIA**, ténganse entonces por notificado por conducta concluyente, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, y si lo considera realice pronunciamiento adicional. Se dispone que por el Centro de Servicios se envíe copia del presente auto y se le comparta el link del expediente, dejando constancia de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguientes al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

---

<sup>1</sup> Diez (10) días hábiles.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9fddae88f5b23be0ce86cf52e44b68cbf2cd23192e9dbc66c63cdbda05cb5**

Documento generado en 14/01/2021 05:28:00 p.m.